



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado 631304003001-2020-00237-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-885

1

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia

CONSIDERACIONES

Por auto del cinco (5) de noviembre de 2020, se inadmitió la demanda que para proceso Ejecutivo instaura el señor Arnoby Aguirre Muñoz contra el señor Bernardo Ruiz García. Y, para subsanar las irregularidades advertidas se concedió a la parte interesada el término de cinco (5) días hábiles, sin que lo hubiera hecho; por ello es procedente aplicar el efecto jurídico consagrado en el artículo 90 del Código General del Proceso, como es el rechazo de la demanda en referencia.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda que para proceso Ejecutivo adelanta el señor Arnoby Aguirre Muñoz contra el señor Bernardo Ruiz García.

Segundo: DEVOLVER al demandante, sin necesidad de desglose, los anexos de la demanda.

Tercero: Hecho lo anterior, **ARCHÍVESE** lo pertinente a la actuación y **CANCÉLESE** su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

a718ad34acee82398c7c09beb433eae5579024def4e556c0dbb19c16f69f6ffd
Documento generado en 23/11/2020 10:36:31 a.m.

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe" Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>